

Provincial, del Gobierno Civil y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Bercimuelle al limitrofe de Puente del Congosto, de la provincia de Salamanca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**3178** *ORDEN de 13 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a «Contenemar, S. A.», para ocupar una superficie aproximada de 3.000 metros cuadrados en la 3.ª alineación del muelle del Arenal, para tráfico de contenedores e instalación de una grúa de pórtico móvil de 28 toneladas métricas.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Contenemar, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Superficie aproximada: 3.000 metros cuadrados.

Destino: Ocupación de superficie en la 3.ª alineación del muelle del Arenal, para tráfico de contenedores e instalación de una grúa móvil de 28 toneladas métricas.

Plazo concedido: Dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**3179** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y de la O-613, de Avilés a Luanco, término municipal de Avilés, y hallándose incluidos aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días (8), contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación

hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo objeto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—944-E.

**Segunda relación de fincas que en el término municipal de Avilés han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la C. N. 632 a Luanco, y de la O-613, de Avilés a Luanco», cuyos números, clase, propietario y arrendatario se expresan a continuación**

Número	Clase	Propietario
28	Prado .....	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Antonio Alvarez Riesgo.
29	Labor .....	María García Guardado.
30	Labor .....	Josefa García Guardado.
31	Labor .....	Delfina García Vega.
32	Labor .....	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: José María Ovies.
33	Prado .....	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Antonio Alvarez Riesgo.
34	Prado repobla- do de castaños ...	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Rafael Ovies García.
35	Prado .....	Dolores Lobo Rodríguez. Arrend.: Josefa Ovies García.
36	Prado .....	José García Valdés.
37	Labor .....	Manuela Muñiz García.
38	Prado .....	ENSIDESA.
39	Labor y anto- jana .....	Fidel Suárez Guerediaga.
40	Labor y cha- bola .....	Trinidad Llobres Rubín. Arrend.: Jesús Cortés Fernández.
41	L a b o r y prado .....	Hros. de Luis Fernández.
42	Prado .....	Alfredo Vega Rubín.
43	Antojana ....	Anacleto Valle Linera.
44	Labor .....	Mercedes Pérez y hermana.
45	Prado .....	Abelardo Santurio García.
46	Relleno y ex- planación.	ENSIDESA.

**3180** *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 15 de febrero de 1974, fue ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto de «Ensanche y mejora del firme. CN-620 de Burgos a Portugal. P. K. 151,7 al 190,4. Tramo: Tordesillas-límite de Zamora». Término municipal: Torrecilla de la Orden (Valladolid), aprobado el 26 de septiembre de 1972, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 6 de marzo, a las diez treinta horas, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y un Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, s/n, Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 4 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe regional.—1.110-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Clase de cultivo
1	Herederos de Julio Fraile	1.140	Cereal de secano.
2	Don César García Paniagua	106	Cereal de secano.
3	Don Antonio Cano Jáuregui	1.410	Cereal de secano.
4	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	984	Cereal de secano.
5	Herederos de María Teresa Martín	324	Cereal de secano.
6	Don César García Paniagua	480	Cereal de secano.
7	Don José García Marcos	630	Cereal de secano.
8	Don Federico Martín Martín	880	Cereal de secano.
9	Herederos de María Teresa Martín	192	Cereal de secano.
10	Herederos de Julio Fraile	280	Cereal de secano.
11	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	276	Cereal de secano.
12	Don Crescencio García Fernández	216	Cereal de secano.
13	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	192	Cereal de secano.
14	Don César García Paniagua	792	Cereal de secano.
15	Herederos de don José Álvarez	300	Cereal de secano.
16	Doña Amparo González Sánchez	255	Cereal de secano.
17	Herederos de Manuel Gómez	5	Cereal de secano.
18	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	560	Cereal de secano.
19	Don Mariano Martín Monzón	540	Cereal de secano.
20	Doña Pilar Martín García	1.858	Cereal de secano.
21	Doña María González Casado	112	Cereal de secano.
22	Don Pascual Barajas García	368	Cereal de secano.
23	Don Mariano Martín Monzón	720	Cereal de secano.
24	Don Antonio Cano Jáuregui	912	Cereal de secano.
25	Doña Pilar Martín García	1.680	Cereal de secano.
26	Don Mariano Martín Monzón	720	Cereal de secano.
27	Don Mariano Martín Monzón	820	Cereal de secano.
28	Doña Amparo González Sánchez	660	Cereal de secano.
29	Herederos de José Álvarez	700	Cereal de secano.
30	Doña Amparo González Sánchez	1.040	Cereal de secano.
31	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	224	Cereal de secano.
32	Don Crescencio García Fernández	216	Cereal de secano.
33	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	180	Cereal de secano.
34	Herederos de María Teresa Martín	820	Cereal de secano.
35	Don Federico Martín Martín	720	Cereal de secano.
36	Don José García Marcos	480	Cereal de secano.
37	Don César García Paniagua	80	Cereal de secano.
38	Herederos de Lucio Rodríguez Monzón	1.680	Cereal de secano.
39	Don Antonio Cano Jáuregui	660	Cereal de secano.
40	Herederos de Julio Fraile	1.600	Cereal de secano.
41	Don Zacarias González Casado	896	Cereal de secano.

3181

*RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de trasvase del río Alhama al pantano de los Bermejales. Pieza número 2. Ampliación. Término municipal de Alhama de Granada (Granada).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 243-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de mayo de 1974, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de mayo de 1974 y en el periódico «Patria» de fecha 15 de mayo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto las reclamaciones formuladas por don José y doña Juana Mijoler Urbano, y doña Amparo y doña Inés Espejo García;

Resultando que estas reclamaciones, una vez comprobadas, han sido tenidas en cuenta;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, una vez eliminadas del expediente las fincas 16-B y 16-D.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los intere-

sados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.003-E.

3182

*RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, tramo 47», en el término municipal de Miajadas (Cáceres).*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuren en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 19 de febrero, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.